



BARANOA, (01) PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2022-000022-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR

DEMANDANTE: MARIA AUXILIADORA ESCOBAR CONSUGRA, en representación del menor KEVEM ELIAM MORENO ESCOBAR. C.C 1048219833

DEMANDADO: KEVEM FRANCISCO MORENO CASTRO C.C 1013676906

REFERENCIA: REQUERIMIENTO AL PAGADOR

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso de alimentos, con memorial del 13 de junio de 2022, allegado por medio del correo electrónico manuelsilvera22@hotmail.com, informándole que se hace necesario requerir al pagador. Sírvase proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, (01) PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto y constatado el anterior informe secretarial, y examinado el asunto de la referencia, se evidencia que la parte demandante solicita se requiera al pagador de las **FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**, para que coloque a disposición del **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA**, certificado de salario, los ingresos y descuentos que realicen e indique embargos del demandado **KEVEM FRANCISCO MORENO CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.013.676.906**, tal cual como le fue comunicado dentro del auto de fecha 22 de marzo del 2022.

Se observa además que la solicitud fue respondida mediante memorial allegado al despacho en de fecha 05 de abril de 2022, en el cual se obtuvo como respuesta por parte del **EJERCITO NACIONAL** que, la solicitud estaba siendo trasladada al área encargada sin que a la fecha se obtenga respuesta a lo solicitado por esta autoridad, razones por la cual se,

R E S U E L V E

ARTÍCULO UNICO: REQUERIR al pagador del **EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA**, a efectos que coloque a disposición del **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA**, certificado de salario, los ingresos y descuentos que realicen e indique embargos del demandado **KEVEM FRANCISCO MORENO CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.013.676.906**. Se le advierte a la entidad **EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA**, en caso de incumplimiento al anterior requerimiento, se hará acreedor de las sanciones legales a que haya lugar (Art. 44 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS
ELECTRÓNICOS:**

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 77 que se fija en el microsito de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 02 de agosto del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria